

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN PARA LA PRODUCCION DE LA OBRA "ECOLOGIA DE JALISCO", POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. BLANCA LETICIA ESCOTO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO"

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, inscrito en el Registro de la Administración Pública paraestatal del Gobierno Federal bajo el número 11310.
- II. Que de conformidad con el artículo 1o. de su decreto de creación "EL INSTITUTO" tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para los adultos.
- III. Que los programas sustantivos que actualmente promueve y organiza son:
 - a) Alfabetización: cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas mayores de quince años y a la población entre 10 y 14 años que lo requieran, la oportunidad de alfabetizar y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.
 - b) Educación básica: que persigue brindar la oportunidad de iniciar, continuar o concluir la primaria y la secundaria a todas las personas mayores de 15 años y la primaria a la población entre 10 y 14 años no matriculada o desertora del sistema escolarizado, que lo requieran sin desatender sus ocupaciones habituales.
 - c) Educación comunitaria: cuyo objetivo es proporcionar servicios de educación no formal que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos, los grupos y las comunidades así como al fortalecimiento de sus niveles de organización y participación social.
 - d) Educación permanente y capacitación no formal para el trabajo: cuyo objetivo es ofrecer a la población adulta una educación de calidad, que responda a sus necesidades de desarrollo personal y laboral, mediante la adquisición y actualización de conocimientos, la capacitación no formal para el trabajo y la consolidación del autodidactismo.

- VI. Que de conformidad con la fracción III del artículo 2o. de su decreto de creación, "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de su objetivo tiene entre otras, la facultad de elaborar y distribuir materiales didácticos aprovechables en la educación para adultos.
- V. Que para el desarrollo y operación de los programas que tiene encomendados, requiere producir la obra "Ecológica de Jalisco" para lo cual ha solicitado la colaboración de la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
- VI. Que la C. Blanca Leticia Escoto González, Delegada Estatal de INEA, por delegación de facultades de conformidad con el Estatuto Orgánico del INEA, suscribe el presente convenio.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle José Guadalupe Zuno No. 2091, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- III. Que es la atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal;
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, a efecto de llevar a cabo la producción de la obra "Ecología de Jalisco".
- SEGUNDA.** "LA UNIVERSIDAD" a través del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias se obliga a: Investigar y elaborar los contenidos de la obra en cuestión, asimismo otorgar las imágenes que ilustren el texto o bien proponer las que a su juicio considere más adecuadas.
- TERCERA.** "EL INSTITUTO" supervisará y evaluará las investigaciones que se realicen con motivo de la producción de la obra, objeto del presente convenio.
- CUARTA.** "LA UNIVERSIDAD" presentará la investigación que realice en capítulos homogéneos en cuanto a estructura, lenguaje, profundidad, extensión y forma de comunicación; deberá estar escrita en un estilo y vocabulario que pueda ser comprendido por los usuarios, en concordancia con los conocimientos y experiencias de los programas sustantivos que coordina "EL INSTITUTO" para introducirlos en nuevos conocimientos.
- QUINTA.** "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de realizar ajustes técnicos, adaptaciones pedagógicas y correcciones de estilo sobre el texto o material realizado por "LA UNIVERSIDAD".
- SEXTA.** "LA UNIVERSIDAD", autor del texto, cede en favor de "EL INSTITUTO" el uso de la obra, incluyendo su publicación, difusión y representación. Las fotografías mapas e ilustraciones que proporcione seguirán siendo propiedad intelectual del autor.
- SEPTIMA.** "EL INSTITUTO" se obliga a utilizar la obra para los fines propios de su objeto, respetando el derecho de autor que corresponda a "LA UNIVERSIDAD".
- OCTAVA.** "EL INSTITUTO" se obliga a reconocer la participación de "LA UNIVERSIDAD" en la producción de la obra.
- NOVENA.** "EL INSTITUTO" normará el diseño gráfico de la obra materia de este convenio.
- DECIMA.** Lo no previsto en este Convenio será motivo de acuerdos posteriores entre las partes que signados y por escrito, se agregarán y formarán parte de este convenio.

DECIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes y legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, y por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS**

**C. BLANCA LETICIA ESCOTO GONZALEZ
DELEGADA ESTATAL DEL INEA**

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL**

**LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS:

**C. MONICA VERGARA LLAGUNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROMOCION Y PARTICIPACION SOCIAL**

**M.C. ARTURO CURIEL BALLESTEROS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS**

**C. MONICA DURAN LABRADOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO
PEDAGOGICO.**